

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	
	Versión: 6	
	Fecha: 09 Abr 14	

**RESOLUCION No. 2790
(17 DE DICIEMBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PERMISO DE CONCESIÓN
DE AGUAS SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante solicitud de fecha 06 de abril de 2011, con radicación CAM DTO 9226, la señora RUBIELA ARDILA SAENZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.379.688, actuando como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Villa Mercedes, realiza solicitud de Concesión de aguas para abastecimiento de acueducto regional en la Vereda Santa Marta del Municipio de La Plata, tomada de la Quebrada la Chorrera.

El 11 de Abril de 2011 se formula Auto No. 010 de Inicio del Trámite, y una vez publicado el hace saber de acuerdo a las disposiciones de ley, se emite el Concepto técnico No. 063 del 13 de Mayo de 2011.

Dicho permiso fue otorgado a través Resolución No. 1090 del 13 de mayo de 2011, por un término de 20 años.

El 22 de mayo de 2012 se realiza visita de seguimiento, por lo que se emite Acta No. 141 de la misma fecha, en la cual se verifica que no se está presentando derivación del recurso hídrico debido a que no se han iniciado las obras del acueducto.

El 02 de Septiembre de 2013 por medio del Radicado 15534, la Representante de la J.A.C de la Vereda Villa Mercedes presenta una solicitud de ampliación del caudal a derivar, otorgado en la concesión de aguas; por lo que se realiza visita de seguimiento el 27 de septiembre de 2013, emitiéndose Acta No. 183 del 08 de octubre del mismo año, en la que se verifica que no se han construido el sistema de captación sobre la quebrada La Chorrera, así como se conceptúa a favor de la ampliación del caudal solicitado, de acuerdo al aforo de la fuente realizado.

Por lo anterior se emite Resolución 2325 del 09 de Octubre de 2013 por medio de la cual se modifica un permiso de concesión de aguas superficiales, modificándose únicamente el artículo primero de la resolución No. 1090 del 13 de mayo de 2011, aumentando el caudal de captación de 8.5 a 10.3 lts/seg.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El 10 de octubre de 2014, bajo el radicado CAM DTO No. 1276, se presenta una solicitud de suspensión temporal de la concesión otorgada, debido a que no se ha podido realizar las obras de construcción de los sistemas de captación, almacenamiento y distribución por la falta de recursos para el proyecto; se realiza visita de inspección ocular al lugar concesionado, emitiendo Acta No. 161 del 28 de octubre de 2014 en la que se corrobora que no se ha realizado la captación del recurso hídrico concesionado.

Que una vez realizado el Seguimiento al permiso otorgado, se determina que no se ha hecho uso del recurso concesionado por lo que de acuerdo a las disposiciones normativas se debe declarar la caducidad de la concesión otorgada por el no uso del recurso hídrico por un término superior a dos años, acorde a lo establecido en el Literal e) del Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y el Artículo 252° del Decreto 1541 de 1978.

Que de conformidad a los principios constitucionales, procedimentales y conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental así como dar el trámite a que haya lugar resultado de los mismos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado a través de la Resolución No. 1090 del 13 de mayo de 2011 y modificada por la Resolución 2325 del 09 de octubre de 2013, con base en la parte motiva del Presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución la señora **RUBIELA ARDILA SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.688 expedida en La Plata Huila, o quien haga sus veces como Representante Legal de la JAC de la Vereda Villa Mercedes, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de lo señalado en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

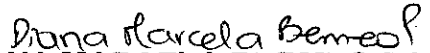
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Secretaria General de la Corporación para que suspenda el cobro de tasa por uso del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Occidente

EXP DTO 3-017-2011
Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.